

La primera Imprenta llegó a Honduras en 1825, siendo instalado en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco. La primera que se imprimió fue el Proclama del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1825.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1836, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA



AÑO XXVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 10 DE FEBRERO DE 1973 || NUM. 20.903

PODER EJECUTIVO

RECURSOS NATURALES

Acuerdo N° 111-A

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de enero de 1972, al ciudadano José Armando Badía Madrid, en el puesto de Ingeniero Agrónomo I, en Producción de semilla de Investigación y Producción Agrícola, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Rural, Programa 1-04, Sub-Programa 03 Actividad 01, Renglón 6. Devengará ... L.750.00 mensuales que corresponde al mínimo de la escala N° 32, a que está asignada la clase, Oficio N° 000774, del 28 de abril de 1972.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley,

Virgilio Aguiluz O.

Acuerdo N° 197-A

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Autorizar a la Dirección General de Desarrollo Rural, para que pague a la Aseguradora Hondureña, S. A., la suma de L.12440.03 (doce mil cuatrocientos cuarenta lempiras, 03/100, para cubrir la renovación de la prima de póliza colectiva de automóviles N° 9276 y endoso A N° 1533, vigente del 14 de abril del año en curso, al 14 de abril de 1973.

CONTENIDO RECURSOS NATURALES Acuerdos N° 111 al 246 Febrero y Mayo de 1972 A V I S O S

2°—Imputar el gasto al Programa 1-04; Sub-Programa 01; Sub-Grupo 26.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley,

Virgilio Aguiluz O.

Acuerdo N° 246

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

“INSTRUMENTO NUMERO CUARENTA Y OCHO.—En la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos. Ante mí, Carlos Lanza Zepeda, Abogado y Notario de este domicilio, con Carnet número cero cincuenta y seis del Colegio de Abogados de la República de Honduras, comparecen personalmente los señores Serapio Hernández Castellanos, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en su carácter de Procurador General de la República, en representación del Estado, cargo para el cual fue electo por el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto Legislativo Número cinco de fecha tres de junio de mil novecientos setenta y uno y con facultades suficientes para la celebración de este contrato según acuerdo número doscientos treinta y cuatro de fecha diecisiete de los corrientes de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales documentos que yo el Notario doy fe de tener a la vista y J. Francisco Zacapa,

también mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, quien actúa en representación de la New York And Honduras Rosario Mining Company, según poder autorizado en Escritura Pública, número diecinueve, del diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete, ante los oficios del Notario Pedro Pineda Madrid y en el que se le conceden facultades suficientes para la celebración de esta clase de contratos, testimonio del cual doy fe de tener a la vista; y asegurándome que se encuentran en el pleno goce de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen:

PRIMERO: El señor Serapio Hernández Castellanos, en su carácter antes expresado declara: Que en virtud de la solicitud presentada a la Secretaría de Recursos Naturales por la New York And Honduras Mining Company para que se le otorgue una concesión de aprovechamiento de aguas del río Zacapa, jurisdicción del municipio del mismo nombre en el Departamento de Santa Bárbara y que previos los trámites que determina la Ley, el Presidente Constitucional de la República, haciendo uso de las facultades de que está investido y de acuerdo a los dictámenes recabados al efecto, por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, con fecha diecisiete del corriente mes y año, emitió el Acuerdo número doscientos treinta y cuatro, que en su parte conducente dice:

“ACUERDA: 1°—Autorizar al Procurador General de la República para que en nombre y representación del Estado celebre un Contrato de Aprovechamiento de Aguas del Río Zacapa, jurisdicción del municipio del mismo nombre, con el representante legal de la New York and Honduras Rosario Mining Company, bajo las condiciones siguientes: Primero: El Gobierno concede a la Contratista el derecho de exclusividad y sin perjuicio de tercero, de utilizar las aguas del río Zacapa, situado en la jurisdicción municipal del Pueblo de ese nombre, del departamento de Santa Bárbara, para establecer una planta hi-

Pasa a la Página N° 7

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Depto. de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veintitrés de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno ubicado en el Barrio El Socorro, de la ciudad de Comayagüela, sobre la Avenida Centenario, midiendo veintidós metros de norte a sur y doce varas dos pies y cinco pulgadas, o sean once Mts. de este a oeste con los siguientes límites especiales: al Norte, resto de este inmueble; al Sur, que fue de Luis Giarelli, ahora casa de don José Solórzano Amador, mediando calle de la ciudad; al Este, con solar de la sucesión de Manuel Reyes G., mediando calle conocida

con el nombre de Centenario; y, al Oeste, con casa y solar de Francisco Valladares. Sobre este inmueble se han construido las mejoras; un local de piedra y ladrillo, pisos de cemento, con servicios sanitarios, de energía eléctrica y agua potable, equipado completamente para servir de estación distribuidora de Productos de Petróleo. Inscrito el dominio a favor de los señores Marco Tulio Montes y Ana Solórzano de Montes, con el N° 82, folios 314 al 318, del tomo 200, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras exactos (Lps. 40.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la Compañía Esso Standard Oil, S. A., cantidad de lempiras que es en deberle los señores Marco Tulio Montes y Ana Luz Solórzano de Montes. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras

partes del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1973.

José Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, P. M.—Honduras".

Del 29 E. al 20 F. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día miércoles catorce de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un derecho en el terreno conocido con el nombre de Los Planos, situado en la aldea del mismo nombre, en jurisdicción de Marale, en este departamento, y tiene los límites generales siguientes: al Norte, terreno de La Laguna; al Sur, terreno nacional; al Este, terreno nacional; y, al Oeste, también terreno nacional; que en virtud de ese derecho el dicente ha ejercido posesión sobre una parcela con de quince manzanas de extensión superficial, aproximadamente; la que tiene los límites especiales siguientes: al Norte, finca de café del señor Simón Ramos Rosales; al Sur, posesión de Matilde Rosales Cruz; al Este, finca de café de Mercedes de Cruz; al Oeste, finca de café de Jerónimo Martínez, y está totalmente acotado con alambre de púa y en dicha parcela el declarante tiene a brada una finca de café. El anterior derecho en el terreno común, y las mejoras están inscritas bajo el N° 50, folios 46 y 47, del tomo 22 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán, a favor de Teófilo Rosales Montes. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cuatro Mil Lempiras exactos (Lps. 4.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la empresa denominada "Exportadora de Café de Honduras S. A. (EXCAHO), que es en deberle al señor Teófilo Rosales Montes. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1973.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 22 E. al 13 F. 73.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 2.00	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.99	L. 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.288368	0.301887	0.301887	—	0.288368	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.156527	0.1609	0.150128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L. 76.00		Onza Troy	=	31.108 gramos	

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3540	L. 4.7080
Franco Francés	0.1991	0.3982
Franco Belga	0.022700	0.045400
Franco Suizo	0.2856	0.5272
Marco Alemán	0.3127	0.6254
Florín Holandés	0.3102	0.6204
Corona Sueca	0.2110	0.4220
Lira	0.001718	0.003436
Peseta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0150	2.0300
Yen	0.00330	0.00660

NOTAS:

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber que en la audiencia señalada para el día viernes dieciséis de febrero del año de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de solar urbano, situado en el Barrio El Portavir, de la ciudad de Catacamas, al cual corresponden el número once de la Lotificación del citado Barrio, que tiene forma de un triángulo rectangular, y mide: lado Norte-Oeste, hipotenusa, setenta y dos cincuenta y siete varas; Cateto Sur, cincuenta y seis, cincuenta y ocho varas; Cateto, cuarenta y cinco, noventa y siete varas; limitado: al Norte-Oeste, carretera Juticalpa-Catacamas; al Sur, lotes números diecinueve, diecisiete y quince, y calle de por medio; al Este, lotes números siete y diez, propiedad de María Velásquez. Minuta de Mejoras.—Una casa para instalación de Gasolinera, de ocho varas de frente por siete varas de fondo, compuesta de un cuarto en esquina, enladrillado de cemento, que tiene cinco varas de frente por cuatro varas de fondo, con altura de madera de seis pies, tapado el cielo raso de madera al contorno; techo de teja. El inmueble antes mencionado se encuentra inscrito a favor del señor Mariano Mercadal Reyes, bajo el número 455, página 363, del tomo IX, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Olancho. Habiéndose valorado dicho inmueble de común acuerdo por las partes, por la cantidad de Ocho Mil Lempiras exactos (Lps. 8.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la empresa Esso Standard Oil, S. A. Limited, de cantidad de Lempiras que es en deberle el señor Mariano Mercadal Reyes. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1973.

J. Faustino Láinez M.
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

Del 22 E. al 13 F. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber que en la audiencia del día miércoles veintiocho de febrero del presente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en Pública Subasta el

inmueble siguiente: Un lote de solar situado en el barrio "Lempira", de esta ciudad, denominada lote segundo, cuyas dimensiones y límites son: al Norte, veinte varas, calle y quebrada de por medio y Agapito Salgado; al Sur, lote ochenta y tres, treinta varas de fondo; al Este, treinta varas de fondo, lotes cuarenta y ocho y cuarenta y nueve y dieciséis; y, al Oeste, lotes ochenta y siete y ochenta y uno y ochenta y nueve, aquí hay construidas como mejoras ocho piezas de casa hacia la calle, construidas de piedra y ladrillo, techo cubierto de tejas, pisos enladrillados de cemento, cielos cubiertos con machimbre, en la parte interior, hay seis cocinas de madera de pino, con dos servicios sanitarios, un baño de recadera, una pila y un lavadero, también hay construidas tres piezas de ladrillo, con dos servicios sanitarios, con techo cubierto de teja, enladrilladas de cemento y cielos de machimbre, toda la construcción tiene sus instalaciones de luz eléctrica, agua potable y cloaca, e inscrito en el dominio a su favor con el número doscientos cincuenta y ocho (258), folios cuatrocientos setenta y uno (471) y cuatrocientos setenta y dos (472), del Tomo ochenta y dos (82), del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Valora dicho inmueble en la cantidad de Dieciséis Mil Quinientos Ochenta y Cinco Lempiras con Treinta Centavos, y se rematará para con su producto, hacer pago a la señora Amanda de Alonzo, que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la demanda ejecutiva, promovida por la señora Amanda de Alonzo, en contra de los herederos del señor Manuel Hernández, se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma antes indicada.—Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1973.

Silverio Flores,
Srio. P. L.

(f) Silverio Flores. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras.

Del 2 al 24 F. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público y para los fines de ley, hace saber: que en la audiencia del día martes 20 de febrero próximo, a las 10 de la mañana, se rematará en pública subasta y en la sala de este Juzgado, un avión tipo Douglas DC3 con número de Serie 12450, de dos motores, con capacidad de 30 pasajeros, con matrícula registrada H.R.L.A.G.; la que rematará para con

su producto hacer efectiva la cantidad de L 30.000.00 que la empresa LANSA, de R. L., es en deber al Banco de Honduras, S. A. Advirtiéndose que es póstura hábil la que se haga por cualquier cantidad, por tratarse de segunda audiencia de remate cuya postura será depositada previamente para tomar parte en dicho remate.—La Ceiba, 31 de enero de 1973.

Raúl Hernández B.,
Secretario por ley.

Del 5 al 13 F. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día jueves quince de febrero del año en curso, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta las siguientes parcelas de terreno: a) Un inmueble de la Lotificación "Camaguara", sito en el Barrio Lempira, de la ciudad de Comayagüela, D. C., reinscrito el dominio bajo el N° 148, folios 491 al 494, del tomo 197, del Registro de la Propiedad, de este departamento, a favor del señor Leonardo Fonseca Flores. Formando parte de dicha lotificación se encuentra el lote N° 15, y en una fracción de este lote, que mide y limita: al Norte, con lote 16, diez varas; al Sur, lotificación de Los Médicos, calle de por medio, diez varas; al Este, lote N° 4, veinte varas; y, al Oeste, con resto del mismo lote quince (15), veinte varas. Sobre esta fracción delimitada, se encuentran como mejoras: dos piezas de casa, de cinco varas de frente cada una por veinte de fondo; paredes de piedra de cuña, repelladas, enladrilladas con ladrillo de cemento, cada pieza con su sala, dormitorio, cocina, servicios de agua y luz eléctrica y sanitario, con techo de asbesto; con dos puertas y dos ventanas a la calle, y lo mismo en su interior. Dicho inmueble fue valorado en la suma de ocho mil lempiras; b) Un inmueble o lote de terreno, marcado con el número cuatro de la Lotificación "Camaguara", el cual mide y limita: al Norte, veinte varas, con lote número cinco; al Sur, veinte varas, con lote número tres; al Este, doce varas, con lote número ochenta y cinco; y, al Oeste, doce varas, calle de por medio, con la Lotificación de la Asociación Médica Hondureña; dentro de este lote existen construidos dos apartamentos, cada uno compuesto de una sala, dormitorio, cocina y un cuarto y servicios sanitarios de loza, agua y luz eléctrica, los pisos son de ladrillo de cemento, techo de madera, cubierto con láminas de asbesto-cemento, uno y otro con tejas, las paredes son de

pedra y ladrillos. Se encuentra inscrito con el N° 148, folios del 491 al 494 del tomo 197, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, y valorado en la suma de diez mil lempiras, también de propiedad del señor Leonardo Fonseca Flores. Dichas parcelas se rematarán para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, que es en deberle al señor Leonardo Fonseca Flores, a la señora Norma Argentina Andino Armijo, en la Demanda Ejecutiva que ésta le ha promovido al primero. Se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación cualquier postura es hábil. —Tegucigalpa, D. C., 1° de febrero de 1973.

Joaquín Murillo M.
Secretario

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras."

Del 3 al 12 F. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes seis de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este juzgado se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un área hasta de una manzana, en los derechos reales que a la señora Catalina Paredes de Kestenbaum le corresponden como conduencia en el terreno situado en el lugar denominado "Lodo Prieto", en la aldea El Carrizal, jurisdicción de este Distrito Central, terreno con una superficie como de cinco manzanas, limitado así: al Norte, con propiedad de don Alfonso Sansone Salvatore; al Sur, con propiedad de Elías Lizardo Macías; al Este, con propiedad de la Tabacalera Hondureña, S. A., y de Alberto Laitano, carretera del Norte de por medio; y, al Oeste, con terrenos propiedad de Isidoro López Canizales y Elías Lizardo Macías; dichos terrenos ascienden a un cincuenta por ciento del todo". Estando inscritos los mencionados derechos reales a favor de la señora Catalina Paredes de Kestenbaum, con el número 158, a folios 286 al 288, del tomo 233, del Registro de la Propiedad, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cien Mil Lempiras (Lps. 100.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la Compañía Aseguradora Hondureña, S. A., de cantidad de lempiras que es en deberle los señores Catalina Paredes de Kestenbaum y Wladimiro, en su carácter de Presidente y Gerente General de la empre-

sa Famosa, Fábrica de Helados, S. A. de C. V. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1973.

José Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".

Del 9 F. al 3 M. 73.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de BEECHAM INC., que comercia también como BEECHAM RESEARCH LABORATORIES, domiciliada en la ciudad de Clifton, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

THALFED

para distinguir: preparaciones y substancias farmacéuticas, para usos humano y veterinario, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

31 E., 10 y 20 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de JOHNSON & JOHNSON, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de New Brunswick, Estado de

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION

New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

TELMIN

para distinguir: preparaciones farmacéuticas, veterinarias e higiénicas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador

31 E., 10 y 20 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de JOHNSON & JOHNSON, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

PANTELMIN

para distinguir: preparaciones farmacéuticas e higiénicas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112." Lo que se pone en conocimiento del público para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

31 E. 10 y 20 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber que con fecha veinte de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Seatrain Lines, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 1 Chase Manhattan Plaza, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

SEATRIN

para distinguir: servicio de transporte de carga, por tierra y mar. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 E., 9 y 19 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber que con fecha veinte de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Sr. Ministro de Economía.—En representación de RICHARDSON-MERRELL INC., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, inscrita en la República de Nicaragua, con el N° 26.531, el 21 de noviembre de 1972, por un período de diez años; para distinguir: productos medicinales y farmacéuticos; consistente en la palabra:

MIOTAN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegu-

cigalpa, D. C., diecisiete de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

31 E., 10 y 20 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de BEECHAM INC., que comercia también como BEECHAM RESEARCH LABORATORIES, domiciliada en la ciudad de Clifton, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

LIVITAMIN

para distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas, para usos humano y veterinario, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

31 E., 10 y 20 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Europharma International, Inc., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Calle Venezuela N° 1, Esquina, Via España, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y

depósito de la marca de fábrica denominada:

VLAMIDIUM

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 161.337, del 14 de octubre de 1970, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general medicinas, preparaciones farmacéuticas y productos químicos de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, latas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

31 E., 10 y 20 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Dr. KARL THOMAE G. m. b. H., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en D-795 Biberach and der Riss, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

BISANEX

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 736.094, del 29 de abril de 1960, de la Oficina de Patentes de Alemania, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege medicinas, productos químicos para la medicina y la higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, vendajes, preparados pa-

CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS •

El Consejo de Administración de BANCO FINANCIERA HONDUREÑA, S. A., en su sesión celebrada el día 25 de enero de 1973, acordó: convocar a todos los accionistas de la sociedad, a la Décimo Primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 2 de marzo de 1973, a las dieciséis horas (4:00 p. m.), en el local que ocupa la Institución, en esta ciudad de San Pedro Sula, y para tratar los asuntos que estipula el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum para la primera convocatoria, se convoca por segunda vez para el día 3 de marzo de 1973, en el mismo lugar, a las 10:00 a. m., para tratar los mismos asuntos.

San Pedro Sula, 5 de febrero de 1973

Lic. JORGE ALBERTO INTERIANO,
Secretario.

10, 19 y 26 F. 73.

ra destruir bichos y yerbas, desinfectantes, marca que se aplica o fija a los artículos, botes, botellas, frascos, cajas, latas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 y 20 F. y 2 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía BORDEN, INC., una corporación del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 350 Madison Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y

depósito de la marca de fábrica denominada:

SPARVAR

palabra, según el clisé, conforme al registro N° 933.059, del 2 de mayo de 1972, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege goma; pinturas para rociar, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio o en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 y 20 F. y 2 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Je-

fatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía CHEVRON CHEMICAL COMPANY, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas principales en 200 Bush Street, en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ORTHO-GRO

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 634.729, del 25 de septiembre de 1956, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege fertilizantes, la que se aplica a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, cajas, latas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 y 20 F. y 2 M. 73.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de las de la Bahía, al público en general hace saber: que con fecha veintitrés de enero de mil novecientos setenta y tres, se presentó a este Juzgado de Letras Departamental, Shelly Cooper TATUM, mayor de edad, casado, marinero, hondureño y vecino y residente de Jones Ville, jurisdicción de José Santos Guardiola, solicitando Título Supletorio de un terreno situado en el barrio El Cayo, del municipio de Oak Ridge, de este departamento, que dicho terreno mide y colinda de la siguiente manera: Norte, ciento diez pies (110), con terreno del señor James G. Cooper; al Este, ciento ochenta y seis pies (186), con casa y solar de la señora Betty de Norman. Que dicha propiedad la hube por compra que hice al señor James C. Cooper, y éste a su

vez, del señor Samuel Cooper, mediante documento privado de compraventa. Que careciendo de título de dominio inscribible en el Registro de la Propiedad, por este acto viene a solicitar Título Supletorio del referido inmueble; que he estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida, desde hace más de diez años. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Spurgeon Cooper y Victor Cooper, marineros, y Marchal Norman, de oficios domésticos; todos mayores de edad, casados, propietarios de bienes raíces, hondureños, y vecinos de Oak Ridge.—Roatán, 2 de febrero de 1973.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras, Roatán, Islas de Bahía.—Honduras".

10 F., 12 M. y 10 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que se ha presentado con escrito, el señor Julia César García, mayor de edad, soltero, albañil, y de este vecindario, solicitando Título Supletorio de: "Un terreno que mide más o menos, una manzana de extensión superficial, propio para labranza, en el lugar denominado "El Guayabal", situado en la aldea de Yaguacire, de esta jurisdicción Distrital, limitado: al Norte, el río Grande o Choloteca; al Sur, labranza de don Manuel Valladares; al Este, labranza de doña María de Jesús Fonseca; y, al Oeste, labranzas de los señores Salvador Zelaya, Bernardo Bustillo y Angelina Fonseca". Terreno debidamente acotado por todos sus rumbos, y lo hubo por compra al señor Benito Valladares Aguilar, desde el mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho. Propone la información de los testigos: Juan Matamoros Valladares, casado; Wenceslao Bustillo, soltero y Benjamín Matamoros Valladares, casado; todos mayores de edad, propietarios de bienes, de este vecindario, con residencia en la aldea de Yaguacire.—Tegucigalpa, D. C., diciembre 7 de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras.

11 E., 10 F. y 12 M. 73.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **SERVICE TECHNOLOGY CORPORATION**, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 2345 West Mockingbird Lane, en la ciudad de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de América, según poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años, para el invento que se denomina: "COMPOSICIONES PARA LA ESPUMACION DE SOLUCIONES DE ROCIADO AGRICOLAS", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones que se acompañan, sin dibujos por tratarse de un simple procedimiento, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que se admita esta solicitud con la documentación descrita, que se agregará a sus antecedentes, que se le dé el trámite de ley y, una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta Patente de Invención por veinte años, a favor de mi representada y que se extienda la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., diez de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 F., 12 M. y 11 A. 73.

CANCELACION Y REPOSICION DE UN TITULO VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que el señor J. Humberto Hernández, mayor de edad, casado, Telegrafista, y domiciliado en La Paz, departamento del mismo nombre, presentó solicitud para la Cancelación y Reposición del Título Valor que se describe así: Título N° 95, contenido de doscientas acciones, con valor nominal de diez lempiras cada una, de la sociedad mercantil Azucarera Choloteca, S. A. de C. V., libradas por dicha sociedad a favor del petionario, en virtud de habersele extraviado en

esta ciudad.—Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1973.

Arturo Cáceres Morales,
Srio. por Ley.

(f) Arturo Cáceres Morales. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

10 F. 73.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado fueron declarados herederos ab intestato, los señores: Guillermo Antonio y José de la Cruz de apellidos Medina Guzmán, de los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejara su padre legítimo, el señor Juan Ramón Medina Salgado, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., febrero 8, 1973.

José Luis Gale G.,
Secretario.

(f) José Luis Gale G. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

10 F. 73.

Viene de la 1a página

droeléctrica de unos ochocientos caballos de fuerza, conectada a un generador de seiscientos kilovatios, sesenta ciclos, trifásico. La planta descrita se instalará como a quinientos metros aguas abajo del nacimiento de dicho río, que tiene un volumen de diez mil quinientos litros por segundo y como a un kilómetro y medio del Pueblo mencionado de Zacapa. Segundo: La cantidad de agua que usará la Contratista para mover maquinaria de la planta, será de cuatro mil ochocientos litros por segundo, siendo la altura de la caída de agua de unos veinte metros y el canal para su conducción tendrá una longitud de cuatrocientos sesenta metros. La línea de transmisión tendrá una extensión de once ochocientos voltios. Tercero: La contratista kilómetros y su voltaje será de trece mil tendrá el derecho de establecer y construir presas, depósitos, diques, descargaderos, canales y en general todas aquellas obras que sean necesarias para el aprovechamiento de las agnas que por este contrato se le concedan para trabajar y explotar las zonas mineras llamadas "El Mochito", "Porvenir" y "Caliche" y demás que son de su propiedad, situadas a inmediaciones

de la Aldea Las Vegas, del término municipal del Pueblo de Zacapa. Cuarto: La contratista queda obligada a presentar a la Secretaría de Recursos Naturales para su aprobación o reforma los planos y cálculos de resistencia de las obras que se especifican en el Artículo anterior, antes de que éstas sean construídas. Quinto: La contratista se obliga a devolver a su cauce natural las aguas que utilice y no podrá emplearlas a fines distintos a los aquí claramente establecidos. Sexto: La contratista queda obligada a responder precuniariamente por cualquier daño o perjuicio que ocasionen en sus propiedades, a particulares y al Municipio de Zacapa y se obliga también a celebrar contratos con los mismos en caso de que se desee aprovechar las maderas de los terrenos que les pertenecen. Séptimo: La contratista dará principio, en caso necesario, a la instalación o ampliación de la planta hidroeléctrica a que se hace referencia, dentro de un año, a partir de la fecha en que este contrato sea aprobado por el Congreso Nacional y la dará definitivamente instalada dos años después de ser iniciada la construcción, salvo el caso que ya se haya construído. Octavo: La duración de este contrato será de veinte años, contados desde la fecha en que lo apruebe el Congreso Nacional. Noveno: La contratista podrá usar las aguas del Río Zacapa, en la cantidad señalada, durante las horas del día y de la noche y en las condiciones establecidas en este contrato. Décimo: La Contratista pagará en la Tesorería General de la República, durante el mes de enero de cada año, la suma de Dos Mil Lempiras; el primer pago ya fue hecho por el año de mil novecientos setenta y dos, debiendo hacer el siguiente en enero de mil novecientos setenta y tres. Décimo Primero: Si por cualquier motivo llegara a disminuir el caudal del Río Zacapa, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, (ENEE) tendrá prioridad en el uso de las aguas del mencionado río, sin obligación de parte de esta Empresa de pagar indemnización alguna a la New York and Rosario Company. Décimo Segundo: La New York and Honduras Rosario Mining Company queda obligada a cumplir con todas las obligaciones que asumió en el contrato que se celebró con la Municipalidad de San Pedro de Zacapa, para la construcción de la carretera de las Aldeas de Las Vegas a San Pedro de Zacapa y demás obras que deberá construir la mencionada Compañía. Décimo Tercero: El presente contrato caducará por cualquiera de las siguientes causas: a) Por no instalar la planta generadora de energía en la fecha aquí establecida, salvo fuerza mayor o caso fortuito, legalmente comprobados, salvo que ya esté construída;

CONVOCATORIA

"NACIONAL INMOBILIARIA, S. A."

De conformidad con la resolución tomada por el Consejo de Administración, se convoca a los socios, a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará en las oficinas de la empresa, el día miércoles 28 de febrero del presente año, a las tres de la tarde, para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo N° 168 y 169 del Código de Comercio.

En caso que no haya quórum en la fecha indicada, la Asamblea será celebrada el día siguiente 1 de marzo, a la misma hora, en el mismo lugar, y con la asistencia que se reúna, de conformidad con los Estatutos.

San Pedro Sula, febrero 8, 1973

DIGNA FLORES,
Secretaria.

10 F. 73.

b) Por hacer uso de las aguas del río Zacapa, en fines distintos a los aquí contratados; c) Por no pagar el canon en la forma indicada en el artículo diez de este contrato; d) Por ocurrir a la vía diplomática para el arreglo de las diferencias que pudieran presentarse en la vigencia de este contrato. Décimo Cuarto: En todo lo no previsto en este contrato, se atenderán las partes a lo dispuesto sobre la materia en los Códigos Civiles y de Minería y en las Leyes Agrarias y de Aprovechamiento de Aguas Nacionales o las que en el futuro se promulguen.

2°.—Hacer las transcripciones de Ley.— Comuníquese.—RAMON E. CRUZ. — El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la Ley, VIRGILIO AGUILUZ O."

(Continuará)

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha ocho de febrero del año en curso, dictó sentencia declarando a: Catalina Mendoza vda. de Núñez Flores, heredera ab intestato de su difunto esposo Manuel Núñez Flores, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1973.

José Luis Gale G.,
Secretario.

(f) José Luis Gale G., Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

10 F. 73.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Lempira, al público en general, hace saber: que este Jdo. de Letras Departamental, con fecha trece de enero del corriente año, dictó sentencia declarando a María Magdalena, Vicenta, Francisca, María Dolores, María de Jesús, Clementino, Luis Alonso, Salvador y Federico Alejo Rodríguez Muñoz, herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles que a su defunción dejó el señor Federico S. Muñoz Perdomo, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Gracias, Lempira, 18 de enero de 1973.

E. Hércules R.,
Secretario.

(f) E. Hércules R. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Gracias, Dpto. de Lempira.—Honduras".

10 F. 73.



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C.A.